



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-32235838-GDEBA-DGAMAMGP - SODAGO S.A Reinscripción

VISTO, el expediente N° EX-2024-32235838-GDEBA-DGAMAMGP, continuación del expediente 2145-14997/03, la Ley Provincial N° 15.477, el Decreto Ley N° 7647/70, el Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° 198/96, N° 185/12, y

CONSIDERANDO:

Que, la firma SODAGO S.A (CUIT N° 30-55003566-5), con establecimiento sito en calle Medina N° 655, de la Localidad y Partido de Coronel Pringles, con domicilio constituido en calle 48 N° 845 de la ciudad de La Plata, cuyo rubro es adecuador y comercializador de cilindros, mediante IF2024-29620657-GDEBA-DGAMAMGP, bajo el orden N° 2, solicitó la reinscripción del establecimiento en los Registros Provinciales de: “Registro Provincial de Adecuadores de cilindros de acero con y sin costura, para contener gases permanentes y licuados, excepto Gas Natural Comprimido” y “Registro Provincial de Comercializadores e Importadores de cilindros de acero, y de aluminio con o sin costura que contengan o para contener gases permanentes, licuados o disueltos”, conforme los artículos 3° y 5° de Resolución de la Ex Secretaria de Política Ambiental N° 198/96;

Que por Resolución N° 185/12 del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, se creó el Programa de Seguridad, Control y Fiscalización de Extintores y Cilindros, con el objetivo de dotar de mayor celeridad, eficiencia y eficacia a los procedimientos de control, y de análisis de la normativa de aplicación y actualizaciones técnicas/administrativas referentes a extintores y cilindros en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme obra en Actas de Inspección C00013787/8 de fecha 1 de octubre de 2024 y C00017025 de fecha 27 de marzo de 2025, mediante ACTA-2024-35258451-GDEBA-DFIMAMG e ACTA-2025-

10843479-GDEBA-DFIMAMGP , obrante en los ordenes N° 3 y 4, se inspecciono en el establecimiento a fin de verificar las condiciones operativas y el funcionamiento según la norma;

Que, en los ordenes N° 6, 7, 8 y 12 mediante IF-2025-25931497-GDEBADPCYFMAMGP, IF-2025-33367279-GDEBA-DPCYFMAMGP, IF-2025-33368520-GDEBADPCYFMAMGP e IF-2026-02668044-GDEBA-DPCYFMAMGP, se aduna la documentación presentada por el solicitante;

Que posteriormente mediante IF-2026-01823034-GDEBA-DPCYFMAMGP, en el orden N° 9, personal técnico declara que la firma reúne los elementos necesarios para su inscripción y habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por Resolución N° 198/96 no existiendo, por ende, impedimentos para dar curso a lo solicitado;

Que esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2026- 04565691-GDEBA-DPCYFMAMGP, con fecha 9 de febrero de 2026, obrante en el orden N° 14, comparte los criterios expuestos por el Área técnica; y propicia el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 4992/90 y N° 89/22 y la Resolución SPA N° 349/07 y modificatorias;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTICULO 1°. Reinscribir en el Registro Provincial de Adecuadores de cilindros de acero con y sin costura, para contener gases permanentes y licuados, excepto Gas Natural Comprimido, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° 198/96, bajo el número 127, a la firma SODAGO S.A (CUIT N° 30- 55003566-5), con establecimiento sito en calle Medina N° 655, de la Localidad y Partido de Coronel Pringles, con domicilio constituido en calle 48 N° 845 de la ciudad de La Plata, cuyo rubro es adecuador y comercializador de cilindros.

ARTICULO 2°. Comunicar a la firma SODAGO S.A (CUIT N° 30-55003566-5), que se encuentra vigente su inscripción en el Registro Provincial de Comercializadores e Importadores de cilindros de acero, y de aluminio con o sin costura que contengan o para contener gases permanentes, licuados o disueltos, otorgada bajo el número 127.

ARTICULO 3°. La reinscripción mencionada en el artículo 1°, tendrá una vigencia de cinco (5) años, que

comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, Archivar.